1.20.4.2 2359

Tunja, 29 de noviembre de 2024

Señor
LUIS FERNANDO OCAMPO JIMÉNEZ

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Respetado (a) ciudadano (a).

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I.OBJETO DE LA PETICIÓN

El ciudadano **LUIS FERNANDO OCAMPO JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.340.475, solicitó ante el Municipio de Tunja las siguientes peticiones:

> *"(…) Por medio de la presente me permito solicitar a ustedes la actualización de dueños actuales del siguiente Predio: N. de Matricula: 070-142170, Cedula Catastral No. 01-02-0470-0064-000-001, Escritura No. 1246*
>
> *Lo anterior teniendo en cuenta que dicho predio se vendió el 21 de abril de 2003, según se refleja en la escritura y certificado de tradición y libertad, adjuntos.*

La presente solicitud se realiza para efectos tributarios, ya que, en la información exógena reportada por ustedes ante la Dian, para el año 2023 muestra que aun este predio está a mi nombre. (...)"

II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

III. RESPUESTA Y FUNDAMENTO JURIDICO

El Municipio de Tunja, enmarcado en las normas nacionales y su reglamentación Municipal procede a emitir respuesta frente a la solicitud interpuesta, ceñidas bajo la resolución 1040 de 2023 y demás normas concordantes.

Una vez realizado estudio técnico y jurídico, se evidencia que la pretensión expuesta en su petición **hace referencia a una mutación de Primera** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023:

> "(...) ***ARTÍCULO 4.5.1.*** *Clasificación de las mutaciones catastrales. Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:*
>
> 1. ***Mutaciones de primera clase****. Son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúo catastral de este. Cuando se realice la actualización del propietario en la base de datos catastral mediante la interoperabilidad entre las bases de datos del registro y el catastro, no será necesario emitir actos administrativos por parte del gestor catastral. No obstante, se debe asegurar la trazabilidad del cambio en la base de datos catastral. (...)".*

Es menester indicar al peticionario que el ejercicio de la gestión catastral está orientado bajo los principios de Eficiencia y eficacia, y la Seguridad Jurídica. El artículo 1.5. de la Resolución 1040 de 2023 señala:

> *"(…) Los gestores y operadores catastrales buscarán adelantar y aplicar las disposiciones contenidas a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida. (…)*

FRENTE A SU PETICIÓN

En atención a la petición presentada por el señor **LUIS FERNANDO OCAMPO JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.340.475, este despacho es competente para resolver de fondo su pretensión frente al trámite administrativo "cambio de propietario", de acuerdo con el marco normativo ceñido bajo la resolución 1040 de 2023 y el Decreto 0279 del 07 de mayo de 2024.

Sin embargo, se informa que una vez realizado estudio técnico y jurídico sobre su petición, revisada la Ventanilla Única de Registro VUR del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-142170, se evidencia que, el mismo se deriva junto con el folio 070-142171 de la matricula inmobiliaria No. 070-133738, tal como podrá avizorar a continuación:

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 27/11/2024
N° Matrícula Inmobiliaria: 070-142170
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA
Vereda: TUNJA

Hora: 09:03 AM
Referencia Catastral:
Referencia Catastral Anterior:
Cédula Catastral:
Nupre:

No. Consulta: 607893335

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION
Direcciones Anteriores:
- KR 6 # 45 - 9 ANTERIOR KR 6 45 37

Determinacion:
Fecha de Apertura del Folio: 04/12/2002
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
- 070-133738

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Destinacion economica:
Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Modalidad:
Fecha de Instrumento: 03/12/2002

Información: Ventanilla Única de Registro – VUR.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 27/11/2024
N° Matrícula Inmobiliaría: 070-133738
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA
Vereda: TUNJA

Hora: 09:05 AM
Referencia Catastral:
Referencia Catastral Anterior:
Cédula Catastral:
Nupre:

No. Consulta: 607894209

Dirección Actual del Inmueble: KR 6 # 45 - 37 BARR JOSE JOAQUIN CAMACHO
Direcciones Anteriores:

Determinacion:
Fecha de Apertura del Folio: 17/09/2001
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
- 070-88305

Matrícula(s) Derivada(s):
- 070-142171
- 070-142170

Tipo de Predio: U

Destinacion economica:
Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Modalidad:
Fecha de Instrumento: 13/09/2001

Información: Ventanilla Única de Registro – VUR.

Que, revisada la Base de Datos Catastral, se encuentra que, el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070 -142170 no se encuentra incorporado, lo anterior debido a que, en la Oficina de Instrumentos Públicos, aparece activo el folio de matrícula matriz 070-133738.

Se aclara que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC realizó el empalme de la base de datos catastral con el Municipio de Tunja, de conformidad con el Decreto 1170 de 2015 y en concordancia con la Resolución 789 de 2020, sobre los predios respecto de los cuales es el gestor en ejercicio, razón por la que la información con la que hoy cuenta este Despacho es la que fue remitida por el IGAC.

Se informa que, la información reportada al Departamento Administrativo de Hacienda Publica es emitida de conformidad con lo reportado por la Oficina de Instrumentos Públicos y que la información de exógena suministrada a la DIAN fue emitida con fecha de corte del 31 de diciembre de 2023 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho en aras de salvaguardar sus derechos y mantener la Base de Datos Catastral del Municipio de Tunja Actualizada, radicara de oficio el trámite catastral de "Cancelación de inscripciones catastrales", con la finalidad de corregir las posibles inconsistencias encontradas frente a los folios de matrícula inmobiliaria y posterior a ello la actualización de los propietarios, conforme lo dispuesto en la Resolución 1040 de 2023:

"(…) ***ARTÍCULO 4.5.6. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES CATASTRALES.*** *En caso de que se deba cancelar o cambiar un predio de una entidad territorial a otra, ya sea por solicitud de parte o por orden judicial o administrativa, se procederá a cancelar el predio en la base de datos catastral correspondiente y a inscribirlo en la base de datos catastral respectiva, manteniendo la trazabilidad con el número predial anterior.*

La inscripción catastral del cambio se realizará mediante acto administrativo en cumplimiento de la orden correspondiente y se comunicará al interesado.

La cancelación también procederá cuando exista doble inscripción de un predio en la base de datos catastral. (…)"

Se remite anexo a este escrito, la boleta de radicación del trámite en mención para que pueda realizar seguimiento a la solicitud.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

GUISSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Stephania Martínez Leandro - Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.
Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- Jefe Unidad Jurídica Catastral